

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, agosto doce de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Nulidad Absoluta
Demandante	Conhabitat S.A.S. en Liquidación
Demandados	Jorge Ignacio Espinal Jiménez David Bernardo Espinal Jiménez Gloria Elena Espinal Jiménez
Radicación	05001 31 03 008 2021 00373 00
Asunto	Autoriza dirección de notificación Ordena emplazar
Interlocutorio	556

Conforme lo solicita el apoderado judicial demandante, se autoriza la notificación de Jorge Ignacio Espinal Jiménez en la Calle 40 No. 74 -28 de Medellín y de David Bernardo Espinal Jiménez en la Calle 42 No. 63C - 144 de Medellín.

Igualmente se ordena el emplazamiento de la demandada Gloria Espinal Jiménez, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04